UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 507 -2021-UNSCH-CU

Ayacucho, 05 NOV 2021

VISTOS:

El Proveído Nº 1724-2021-R del Rectorado, el Memorando Nº 1263-2021-UNSCH-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, el Memorando Nº 396-2021-UNSCH-OGPP-ORa de la Oficina de Racionalización, los Memorandos Nros. 647 y 1111-2018-UNSCH-VRAC del Vicerrectorado Académico, los Memorandos Nros. 423-2018-OGGA-VRAC/UNSCH y 372-2018-OGGA-VRAC/UNSCH de la Oficina General de Gestión Académica, el Memorando Nº 632-2018-FCSA-UNSCH/D de la Facultad de Ciencias de la Salud y el Memorando Nº 615-2017-FCE/UNSCH de la Facultad de Ciencias de la Educación sobre promoción de docentes nombrados de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 84º de la Ley Universitaria Nº 30220, el nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente;

Que, en armonía con el artículo 83º de la Ley Universitaria Nº 30220, la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el estatuto de cada universidad.

La promoción de la carrera docente es la siguiente:

83.1 Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.

83.2 Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.

83.3 Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.

Los requisitos exigidos para la promoción pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta a la que el docente postula.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 507 -2021-UNSCH-CU

Que, el artículo 49º del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga establece que toda promoción de una categoría a otra se realiza a petición del interesado y en orden estricto de méritos, priorizando la producción intelectual. Está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5º de la Ley Nº 31349 autoriza a las universidades públicas a desarrollar acciones de personal como nombramiento, ascenso y/o promoción de personal docente para la prestación del servicio educativo de pregrado. Para tal efecto, durante el año fiscal 2021, las universidades públicas quedan exceptuadas de las restricciones en los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8 de la Ley Nº 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, la Facultad de Ciencias de la Salud ha cumplido con el proceso de evaluación del expediente de promoción presentado por la Dra. Martha Paulina Infante Beingolea, Profesora Asociada a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Obstetricia, con sujeción al Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, la Facultad de Ciencias de la Educación ha cumplido con el proceso de evaluación del expediente de promoción presentado por el Dr. Marcelino Pomasoncco Illanes, Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas, con sujeción al Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, a través de la Resolución Decanal Nº 117-FCSA-UNSCH-2018, de fecha 03 de mayo de 2018, la Facultad de Ciencias de la Salud propone la promoción de la Dra. Martha Paulina Infante Beingolea a la categoría de Profesora Principal a Dedicación Exclusiva;

Que, con Resolución Decanal 236-2017-FCE-D, de fecha 16 de octubre de 2017, la Facultad de Ciencias de la Educación propone la promoción del Dr. Marcelino Pomasoncco Illanes a la categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva;

Que, los docentes Martha Paulina Infante Beingolea y Marcelino Pomasoncco Illanes reúnen los requisitos señalados en el Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para ser promovidos a la categoría de Profesor Principal;

Que, con Memorandos Nros. 372-2018-OGGA-VRAC/UNSCH y 423-2018-OGGA-VRAC/UNSCH, de fechas 02 y 22 de agosto de 2018, la Oficina General de Gestión Académica ha emitido la opinión favorable para la promoción del Dr. Marcelino Pomasoncco Illanes y la Dra. Martha Paulina Infante Beingolea;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 507 -2021-UNSCH-CU

Que, con Memorando Nº 396-2021-UNSCH-OGPP-Ora, de fecha 20 de octubre de 2021, la Oficina de Racionalización de la Oficina General de Planificación y Presupuesto ha emitido la opinión técnico-presupuestal para la promoción de los docentes Martha Paulina Infante Beingolea y Marcelino Pomasoncco Illanes;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59º, numeral 59.7 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 8º de la Ley Nº 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, el artículo 270º, numeral 13 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 22 de octubre de 2021;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- PROMOVER a los docentes nombrados de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga a la categoría de PROFESOR PRINCIPAL, por el período de ley, a partir del 01 de enero de 2022, conforme al siguiente detalle:

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Departamento Académico de Obstetricia

- Dra. MARTHA PAULINA INFANTE BEINGOLEA — Prof. Princ. D.E.

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas

- Dr. MARCELINO POMASONCCO ILLANES — Prof. Princ. T.C.

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Administración para que abone la remuneración a los referidos docentes, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 507 -2021-UNSCH-CU

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados (02)
Facultad de Ciencias de la Educación
Facultad de Ciencias de la Salud
Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas
Departamento Académico de Obstetricia
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Racionalización
Oficina de Presupuesto
Oficina de Administración de Personal
Área de Compensaciones
File personal
Interesados
Archivo

YWVJ/gods